



--- Expediente número 1138 / 2020 -----

--- Lic. Mauricio Virues Carrera -----

--- Método elegido: Conciliación -----

----- **CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS** -----

----- **DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, ante mí, licenciado Mauricio Virues Carrera, prestador de servicio con número de registro de certificación 00376 cero, cero, tres, siete, seis, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, perteneciente al Centro Privado, acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero, cero, nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5°, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como la demás reglamentación aplicable; en funciones de prestador de servicio en el asunto registrado bajo el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 1081 mil ochenta y uno de la calle Quebec, en la colonia Providencia 4ª Sección, en el municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco; manifiesto y hago constar

N4-ELIMINADO 6

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

ambos en su calidad de parte solicitante; manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante las siguientes declaraciones de:-----

----- **PERSONALIDAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES** -----

----- **Y DECLARACIONES DE LAS PARTES** -----

--- I.- La señora N3-ELIMINADO 1 por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesta:-----

N5-ELIMINADO 22

N6-ELIMINADO 21

N7-ELIMINADO 21

entificándose en este acto con su

credencial para votar con clave de N8-ELIMINADO 11

documento del que se acompaña copia fotostática, la que cotejada por este Centro Privado forma parte integral del presente instrumento como **Anexo-1**;-----





---I.2.- Que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio señala como

N9-ELIMINADO 2

---I.3.- Que sí sabe leer y escribir, por ser médico con especialidad en radiología. -----

---II. N10-ELIMINADO 1 or su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesta: -----

N11-ELIMINADO 22

or de edad,

N12-ELIMINADO 21

N13-ELIMINADO 21

entificándose en este acto con

credencial para votar con clave de N14-ELIMINADO 11 documento del que se acompaña copia fotostática, la que cotejada por este Centro Privado forma parte integral del presente instrumento como **Anexo-2**; ---

---II.2.- Que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio señala

N15-ELIMINADO 2

---II.3.- Que sí sabe leer y escribir, por ser médico con especialidad en reumatología. -----

N16-ELIMINADO 1

manifiestan lo siguiente: -----

----- **DECLARACIONES DE LA PARTE SOLICITANTE** -----

---IV.1.- Que con fecha 16 dieciséis de marzo de 1991 mil novecientos noventa

N17-ELIMINADO 25

N18-ELIMINADO 25

que acreditan con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva, documento del que se acompaña copia fotostática, la que cotejada por este Centro Privado forma parte integral del presente instrumento como **Anexo-3**. -----

---IV.2.- Que durante la vigencia de su matrimonio, procrearon 2 hijas de

N19-ELIMINADO 1

enes al día de hoy han alcanzado la **mayoría de edad**, lo que acreditan con las copias certificadas de las actas de nacimiento respectivas, documentos de los que se acompañan copias fotostáticas, las que cotejadas por este Centro Privado forman parte integral del presente instrumento como **Anexo-4** y **Anexo-5**. -----

---IV.3.- Que desde el inicio de su matrimonio y hasta la actualidad, ambas partes han compartido las tareas del hogar y la crianza de sus hijas de manera equitativa y proporcional, siempre procurando el equilibrio familiar sin descuidar el desarrollo profesional de sí mismos en sus respectivas áreas de práctica. Asimismo, manifiestan que ninguna de las partes adeuda a la otra, cantidad alguna por concepto de alimentos, y de igual manera declaran que no existe entre ellas desigualdad o desventaja, puesto que ambos han dedicado por igual sus esfuerzos conjuntos e individuales para contribuir al proyecto familiar que en este mismo convenio se detalla, acompañando asimismo las respectivas actas de nacimiento de las partes, las que cotejadas se acompañan como **Anexo-5** y **Anexo-6**. En virtud de las generales consignadas, y las manifestaciones vertidas anteriormente, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES CONJUNTAS** -----

---V.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;-----

---V.2.- Que existe entre las partes solicitantes la siguiente controversia señalada en la solicitud de servicios de métodos alternos de solución de controversias: *“Los suscritos solicitantes del servicio estamos en los supuestos del artículo 405-Bis del Código Civil del Estado, por lo que hemos decidido libres de toda coacción solicitar los servicios de justicia alternativa para intentar poner fin a nuestro vínculo matrimonial a través de un convenio final de método alternativo conforme al proceso de carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”*.-----

---V.3.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y

N20-ELIMINADO 6

PRES
DE M
SOLU

CER



expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente instrumento;-----

-- V.4.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales. -----

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO** -----

---De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

--- Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo no versa sobre ningún asunto que afecte intereses de menores, adultos mayores, incapaces o ausentes, por lo que no es necesario se dé vista a la Procuraduría Social ni a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de sus correspondientes representaciones. -----

--- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

--- Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente documento al tenor de las siguientes:-----



CLÁUSULAS

--- **Primera (Objeto).**- Las partes solicitantes, de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de resolver la controversia que se desprende de las declaraciones del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar. -----

--- **Segunda (Preservación del Vínculo Matrimonial).**- A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, para lo cual, en los términos y condiciones que se establecen en el

N21-ELIMINADO 1

que es la mejor decisión para proteger el proyecto familiar, han decidido preservar el vínculo matrimonial que les une, optando por el establecimiento de conductas y acuerdos que les permitan convivir en armonía, tanto en lo individual como familiarmente. -----

N22-ELIMINADO 6

--- **Tercera (Proyecto Familiar).**- Las partes reconocen que a lo largo de sus años de matrimonio han dirigido sus esfuerzos individuales y conjuntos primordialmente para promover el desarrollo personal, académico, profesional y económico de sus hijas. Por tanto, reconocen que uno de los elementos determinantes de su voluntad es proteger e incrementar sus patrimonios para continuar destinándolos a dichos fines, pues aunque sus hijas ya son mayores de edad, es su firme deseo destinar el fruto de sus esfuerzos a apoyar todos los proyectos de sus hijas que puedan contribuir a ese desarrollo, y lograr que sus bienes patrimoniales en su momento pasen a formar parte del patrimonio de sus hijas, a fin de coadyuvar con su desarrollo y movilidad tanto social como económica hasta el máximo posible, esperando con ello se pueda contribuir a la construcción de un legado que pueda trascender generaciones. -----

--- **Cuarta (Acuerdos en Torno a la Cohabitación).**- Las partes solicitantes



continuarán habitando la casa que actualmente sirve como domicilio conyugal,

N23-ELIMINADO 2

propiciar la armonía y maximizar para ambos el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin que ello pueda derivar en controversias relacionadas con dicho domicilio en el futuro, las partes expresamente establecen

N25-ELIMINADO 1

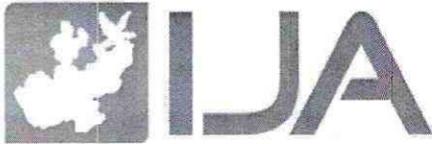
N24-ELIMINADO 1

N26-ELIMINADO 1

individual, podrán disponer de su persona, sentimientos y tiempo a conveniencia, y sin necesidad de mediar aviso o autorización entre los mismos podrán libremente separarse de dicho domicilio conyugal por el tiempo que consideren necesario, y regresar al mismo de manera igualmente libre, sin ningún obstáculo o consecuencia material o jurídica adversa a sus intereses. Por lo tanto, de manera enunciativa más no limitativa podrán: asistir a reuniones, eventos, convenciones, viajes y demás a elección de las partes, ya sea dentro o fuera de la ciudad e incluso del territorio mexicano, durante periodos de tiempo cortos, prolongados o indefinidos, sin que ello implique el abandono del hogar o domicilio conyugal, ni la variación de las condiciones en que se desarrollará el matrimonio conforme a las bases de preservación del mismo.-----

--- Asimismo, las partes están de acuerdo en que, para preservar la armonía y sana convivencia tanto en lo individual como en lo familiar, la cohabitación en el domicilio conyugal estará sujeta a la observancia de las normas de la moral y las buenas costumbres, absteniéndose de realizar conductas que objetivamente resulten lesivas, ofensivas, agresivas, gravosas o que pongan en peligro la paz y la tranquilidad del hogar conyugal.-----

--- Finalmente, las partes establecen que es su deseo resolver y prevenir cualquier controversia relacionada con la cohabitación en el hogar conyugal, motivo por el cual establecen que, de conformidad con la plena libertad de cohabitación establecida en esta cláusula, en caso de que cualquiera de las partes desee intentar la separación de personas a efecto de preservar o prevenir cualquier situación de hecho o de derecho, la parte que tenga interés en llevar a cabo esta separación lo hará por sí mismo, estableciendo su residencia temporal o permanente en el sitio que considere más adecuado, corriendo a cargo del proyecto familiar los costos que razonablemente implique esta gestión, sin necesidad de exigir al otro que se retire del hogar conyugal ni que regrese al mismo en contra de su voluntad, y sin que ello implique ninguna consecuencia



negativa ni se llegue a interpretar como abandono o incumplimiento a los compromisos adoptados en este convenio, ni mucho menos renuncia a los acuerdos pactados en torno a la cohabitación y derechos de posesión compartidos que en el mismo se establecen. -----

--- **Quinta (Aportaciones de las Partes al Hogar Conyugal)**.- Para cumplir con las obligaciones asumidas en la preservación del vínculo matrimonial, las partes están de acuerdo en que seguirán contribuyendo de manera proporcional e igualitaria para el sostenimiento y decoro del hogar conyugal, procurando en todo momento el cumplimiento de las finalidades y directrices establecidas en el presente convenio en búsqueda de la preservación del vínculo matrimonial que las une. -----

--- **Sexta (Privacidad Dentro del Hogar Conyugal)**.- Para cumplir con las obligaciones asumidas en la preservación del vínculo matrimonial, los

N27-ELIMINADO 1

privacidad e intimidad del otro, específicamente en lo que respecta al hogar conyugal. Así, los solicitantes se comprometen a no invitar ni propiciar la permanencia de terceras personas dentro de la casa que sirve como domicilio en común, salvo que se trate de situaciones dentro de lo social y familiarmente razonable, mediando el consentimiento de ambas partes. Este pacto será aplicable para amigos y familiares, a excepción de las hijas del matrimonio de los solicitantes, quienes permanentemente podrán estar en el hogar conyugal. ---

N28-ELIMINADO 6

--- **Séptima (Directrices)**.- A través del proceso de conciliación, las partes han adoptado las siguientes directrices bajo las cuales regir su convivencia: -----

--- **Primera Directriz (Principios para la Relación Personal entre las Partes)**.- Por considerar que es lo mejor para sus intereses y entorno, las partes mutuamente manifiestan su intención de mantener entre sí y frente a terceros una relación personal sana que permita el libre desarrollo de sus personalidades en armonía y acorde a la cultura de la paz. Por lo tanto, las partes están de acuerdo en sujetarse a los siguientes principios que regirán su relación personal:

--- **1.- Comunicación Directa y Abierta entre las Partes**.- Las partes están de acuerdo en mantener una comunicación directa y abierta entre ellas, ya sea en



forma presencial o por cualquier medio que consideren conveniente, por lo que no será necesaria la participación de ningún intervector para comunicarse entre sí, siempre y cuando la comunicación se haga con respeto a los respectivos tiempos, compromisos y disposición de las partes. -----

--- **2.- Cortesía y Respeto Recíprocos.**- Las partes están de acuerdo en brindarse recíprocamente un trato cortés y respetuoso en todas sus comunicaciones, tanto entre sí como frente a terceros. Este respeto y cortesía será extensivo a todos los atributos de la personalidad, incluyendo características e información personales, tiempos y movimientos, actividades, proyectos, ideas, expresiones, relaciones y círculos sociales de las partes. -----

--- **3.- Manejo de Emociones.**- No obstante lo establecido en los incisos precedentes, las partes reconocen y están de acuerdo en que todas las relaciones de pareja atraviesan por distintos periodos de adaptación personal, social, emocional y afectiva. Asimismo, reconocen que durante dichos periodos pueden surgir emociones negativas capaces de afectar su relación personal, tales como ira, resentimiento, miedo, ansiedad, apego, culpa, entre otras, las cuales son imprevisibles y pueden presentarse en cualquier momento. Por esta razón, ambas partes están de acuerdo en prevenir y en su caso atender de manera profesional el surgimiento de dichas emociones negativas, siendo ésta una responsabilidad individual y personalísima que cada una de las partes atenderá de la manera que considere adecuada. -----

--- **4.- Atención a Disfuncionalidades.**- De llegarse a presentar cualquier disfuncionalidad en la relación personal conforme a lo establecido la presente directriz, las partes están de acuerdo en procurar un enfoque terapéutico, conducido por un profesional de la salud, para el restablecimiento de los principios establecidos para la relación personal entre las partes. -----

--- **Segunda Directriz (Continuidad y Cuidado al Proyecto Familiar de las Partes).**- Las partes están de acuerdo en dar continuidad y proporcionar cuidado al proyecto familiar que comparten. Por lo tanto, las partes están de acuerdo en sujetarse a los siguientes principios que regirán la continuidad y cuidado del proyecto familiar que comparten: -----

--- **1.- Comunicación Conjunta.**- Las partes están de acuerdo en que cualquier comunicación con sus hijas sobre la relación de sus padres será conjunta. Este principio tiene como finalidad la de evitar que las hijas reciban información, datos, percepciones o incluso cargas emocionales que puedan resultar confusas

o contradictorias en todo lo tocante a la relación entre sus padres, incluyendo en su caso la decisión de suscribir el convenio final de justicia alternativa. -----

--- **2.- Sana Convivencia.-** Las partes están de acuerdo en mantener una sana convivencia familiar, cuidando especialmente mantener la armonía en eventos u acontecimientos de trascendencia familiar como los que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa: graduaciones; eventos académicos; bodas; funerales; alumbramientos; bautizos o recepción de cualquier otro sacramento religioso; así como festejos u ocasiones sociales. Por lo tanto, las partes se comprometen a no obstaculizar ni desincentivar de manera alguna la efectiva asistencia y participación de ambos en este tipo de acontecimientos de trascendencia. -----

--- **3.- Equivalencia Afectiva.-** Las partes están de acuerdo en reconocer y promover una equivalencia afectiva de los padres respecto de sus hijas, es decir, aceptan, reconocen y se comprometen a promover el hecho de que cada una de sus hijas le debe un igual afecto o amor filial a cada uno de sus padres, así como un igual respeto y consideraciones. Por lo tanto, ambas partes se comprometen a no realizar ninguna acción u omisión que directa o indirectamente pueda influir en esta equivalencia afectiva. -----

--- **Tercera Directriz (Cuidado Recíproco al Prestigio Social y Profesional).** Las partes están de acuerdo en brindarse cuidado recíproco a su prestigio social y profesional. Por lo tanto, para lograr tal fin las partes están de acuerdo en sujetarse a los siguientes principios:-----

--- **1. Reconocimiento Conjunto.-** Las partes aceptan y reconocen recíprocamente que ambas tienen un prestigio social y profesional positivo entendido éste como una opinión generalizadamente positiva en cuanto al valor ético, interpersonal y profesional de cada una de las partes. -----

--- **2. Deber de Cuidado.-** En consecuencia, las partes se comprometen y están de acuerdo en no realizar ninguna acción u omisión que pueda afectar el prestigio social y profesional de ambas. En términos generales este deber de cuidado comprende: a) no realizar comunicaciones que nieguen o pongan en entredicho el valor ético, interpersonal o profesional de las partes; y b) no respaldar ni convalidar por acción u omisión este tipo de comunicaciones cuando provengan de terceros. -----

--- **Octava (Acompañamiento Terapéutico).**- Con la finalidad de dar certeza

N29-ELIMINADO 6



de la buena disposición con la que acuden las partes a la celebración del presente convenio, así como para cumplir con las obligaciones asumidas en la

N30-ELIMINADO 1

comprometen a asistir, en tiempo y forma, a sesiones terapéuticas ante un profesional de la salud debidamente acreditado y seleccionado por ambas partes, desde la suscripción del presente convenio, conviniendo las partes en asistir a un número mínimo de 12 doce sesiones, o bien hasta en tanto no se otorgue la constancia que acredite el alta respectiva.-----

---El profesional ante quien se lleve a cabo este acompañamiento terapéutico deberá tomar en consideración el contenido del presente convenio y orientar su actividad a coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y directrices establecidos en el mismo, y desde estos momentos queda autorizado por las partes para emitir el o los dictámenes que considere oportunos a efecto de en su caso dar constancia de la participación activa y disposición de las partes para participar en el proceso. En consecuencia, los documentos relacionados con este acompañamiento terapéutico deberán incorporarse al expediente relativo al presente convenio final de método alternativo para que en su caso surtan los efectos correspondientes. -----

---Al término de las primeras 12 doce sesiones, el profesional ante quien se lleve a cabo el acompañamiento terapéutico emitirá un documento de trabajo en el cual se detallen los avances que en su opinión se hubiesen logrado con relación a las convenciones establecidas por las partes en el presente convenio, así como en su caso las proyecciones sobre los avances que se lograrán a través de dar continuidad al acompañamiento terapéutico, así como en su caso cualquier otro dato que se estime relevante para la valoración de la utilidad y provecho del mismo.-----

---Lo establecido en la presente cláusula aplicará sin perjuicio del derecho fundamental de las partes a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad y a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, observándose en su caso lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. -----

---**Novena (Voluntad para Validación y Sanción del Convenio).**- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte



del Instituto de Justicia Alternativa. Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

-- **Décima (Naturaleza del Convenio y Competencia).**- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse ante los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia. -----

-- **Décima Primera (Procedimiento de Ejecución).**- Las partes reconocen que de conformidad con el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad. -----

-- Por lo tanto, siempre y cuando se preserven incólumes tales derechos fundamentales, las partes podrán solicitar la ejecución forzosa de las obligaciones asumidas en el presente convenio, incluyendo en su caso la disolución del vínculo matrimonial el cual comprenden como un derecho inalienable derivado del libre desarrollo de la personalidad, ello en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508

N31-ELIMINADO 6



demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

-- **Décima Segunda (Independencia del Clausulado)**.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes. -----

-- **Décima Tercera (Encabezados y Títulos de las Cláusulas)**.- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación. -----

-- **Décima Cuarta (Acuerdo Total)**.- El presente convenio representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento. -----

-- **Décima Quinta (Ausencia de vicios de la voluntad)**.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre las partes, por lo que aceptan plenamente obligarse en los términos del mismo y no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----

-- **Décima Sexta (Cierre del instrumento)**.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como

autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a María del Carmen Padilla Palomino, Mariana Patricia Chávez González, Itzayana Vargas Esparza, Ingrid Patricia Blanco Longoria y/o Dalia Paloma Gutiérrez Corona, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación e inscripción registral del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan a dichas personas de cualquier responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, aún y cuando dicha ejecución pudiera ser en su contra, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en todos los procedimientos de validación, sanción, ejecución, registro e inscripción del presente convenio.-----

NOMBRE	FIRMA
N35-ELIMINADO 1	N32-ELIMINADO 6
Por su propio derecho	
N34-ELIMINADO 1	N33-ELIMINADO 6
<p>MAURICIO VIRUES CARRERA Prestador del servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo número de registro 00376, adscrito al Centro Privado con número de acreditación 00092</p>	



--- Expediente número 1138 / 2020 -----

--- Lic. Mauricio Virues Carrera -----

--- Método elegido: Conciliación -----

-----**MODIFICATORIO AL CONVENIO FINAL DE**-----

-----**MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN**-----

-----**DE CONTROVERSIAS**-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, ante mí, licenciado Mauricio Virues Carrera, prestador de servicio con número de registro de certificación 00376 cero, cero, tres, siete, seis, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, perteneciente al Centro Privado, acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero, cero, nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5º, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como la demás reglamentación aplicable; en funciones de prestador de servicio en el asunto registrado bajo el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 1081 mil ochenta y uno de la calle Quebec, en la colonia Providencia 4ª Sección, en el municipio de Guadalajara,

N37-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 1

ambos en su calidad de parte solicitante; manifiestan su voluntad de realizar el presente modificatorio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante las siguientes:-----

-----**DECLARACIONES CONJUNTAS**-----

--- **Única.**- Que con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, celebraron un convenio final de método alternativo, y que es su voluntad realizar una modificación a los términos del mismo, tal y como se desprende del presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS**-----

--- Las partes de común acuerdo establecen modificar la cláusula "Quinta" del convenio final de método alternativo de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, agregándole un párrafo para que la misma quede en los



siguientes términos: -----

-- **“Quinta (Aportaciones de las Partes al Hogar Conyugal).**- Para cumplir con las obligaciones asumidas en la preservación del vínculo matrimonial, las partes están de acuerdo en que seguirán contribuyendo de manera proporcional e igualitaria para el sostenimiento y decoro del hogar conyugal, procurando en todo momento el cumplimiento de las finalidades y directrices establecidas en el presente convenio en búsqueda de la preservación del vínculo matrimonial que las une. -----

-- Se hace la precisión de que, en esta dinámica de aportaciones recíprocas

N38-ELIMINADO 1

económicos o financieros necesarios y suficientes para el sostenimiento integral del mismo, los cuales actualmente ascienden a la cantidad mensual de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.),

N40-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 1

irá necesidad de utilizar recursos de sus ingresos, ahorros o patrimonio personal para destinarlos a dicho fin.”-----

N41-ELIMINADO 1

--- Por lo tanto, salvo lo establecido en este convenio modificatorio, queda vigente en todos sus términos el resto del texto del convenio final de método alternativo. -----

--- **Cierre.**- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a María del Carmen Padilla Palomino, Mariana Patricia Chávez González, Itzayana Vargas Esparza, Ingrid Patricia Blanco Longoria y/o Dalia Paloma Gutiérrez Corona, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de

N42-ELIMINADO 6

obtener la sanción, validación e inscripción registral del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan a dichas personas de cualquier responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, aún y cuando dicha ejecución pudiera ser en su contra, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en todos los procedimientos de validación, sanción, ejecución, registro e inscripción del presente convenio. -----

NOMBRE	FIRMA
N45-ELIMINADO 1	N43-ELIMINADO 6
Por su propio derecho	N44-ELIMINADO 6
N46-ELIMINADO 1	
<p>MAURICIO VIRUES CARRERA Prestador del servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo número de registro 00376, adscrito al Centro Privado con número de acreditación 00092</p>	



IJA

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7570/2020
Expediente Centro: 1138/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día el día 29 veintinueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, así como el convenio modificatorio de fecha 30 de septiembre del año 2020 dos mil

N47-ELIMINADO 1

suscrito ante el Prestador del Servicio MAURICIO VIRUES CARRERA con número de certificación 376, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C., al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, asimismo se advierte que la licenciada SELENE DEL CARMEN RIVAS GONZALEZ, Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con número de expediente 446/2020 de fecha 12 doce de febrero del año en curso, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los artículos 8, 432, 433, 442, 442 bis, 452, 454 del Código Civil del Estado, así como en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RCHD/TBM

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."